



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017

Número 4769-XIV

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en materia de Subsistemas Nacionales de Información

Anexo XIV

Viernes 28 de abril

COMISIÓN DE POBLACIÓN

DICTAMEN

La Comisión de Población, de conformidad con el enunciado en los artículos 5, 7, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 40 numerales 1 y 2; y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 85, 95 numeral 1, 157 numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, 176 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. ANTECEDENTES

1. La Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura, presento el día 7 de diciembre del 2016, ante el pleno de esta H. Cámara de Diputados la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN MATERIA DE SUBSISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN.**
2. Con fecha miércoles 7 de diciembre del 2016, la Mesa Directiva de esta Cámara turno a la Comisión de Gobernación, para su respectivo dictamen.
3. Con fecha jueves 9 de febrero del año en curso, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-6-1685 (Exp. 4910) en uso de sus atribuciones, acordó modificar el turno de la iniciativa y la turno para dictamen a la Comisión de Población.
4. Con fecha 9 de febrero del 2017, la Comisión de Población dio trámite de recibido a la iniciativa e inicio su discusión y estudio.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa pretende llevar a rango de Ley el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, ya que este Subsistema produce, integra, administra, conserva y difunde información de interés nacional; permitiendo a los órganos del Estado con base en información de calidad tomar mejores decisiones.

III. CONSIDERACIONES

1. El 8 de diciembre de 2008 mediante el acuerdo 4ª /X/2008, la Junta de Gobierno del INEGI creó el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia en el marco del Sistema Nacional de información Estadística de Información Estadística y Geográfica.
2. La Iniciativa busca que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deje de operar mediante acuerdo administrativo y adquiera rango de Ley para darle permanencia y significancia a este subsistema.

Toda vez que unas de las razones fundamentales del Estado y sus respectivos Poderes se encuentran en el adecuado ejercicio de gobierno y de gestión de asuntos de su responsabilidad, para garantizar un buen gobierno, la seguridad pública y la impartición de justicia; con el objetivo de que la sociedad, las organizaciones sociales y privadas, así como las instituciones alcancen pleno desarrollo.

Los elementos valorativos y de diagnóstico que llevaron a crear en 2008 mediante Acuerdo Administrativo el Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia:

- Escasez / lentitud en la información disponible sobre los tres temas;
 - La última Encuesta Nacional sobre Municipios databa de 2002;
 - Participación esporádica en encuestas de victimización;
 - No se habían realizado censos sobre gobierno, seguridad pública y justicia;
 - Diferencias marcadas entre los ámbitos Federal, Estatal y Municipal;
 - Heterogeneidad entre los 32 Códigos Penales estatales;
 - Riesgo de saturar a las Unidades del Estado por requerimientos;
 - Baja cultura de información en las Unidades del Estado;
 - Insuficiente información sobre las formas de violencia contra la mujer; y
 - Baja confianza en la calidad del levantamiento de datos.
3. Hasta la fecha el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, ha operado con los mismos objetivos que los tres que ya están dispuestos en la Ley, operando con normalidad desde que fue creado.

El Subsistema mencionado es una herramienta fundamental al servicio del Estado Mexicano para producir, integrar, administrar, conservar y difundir información de interés nacional para que el ejercicio de gobierno y la gestión de los asuntos de su responsabilidad, logren entre otros resultados, garantizar la seguridad

pública y la impartición de justicia elementos constitutivos del Estado de Derecho.

Cada una de estas obligaciones públicas debe atenderse por los tres niveles de gobierno en cada ámbito de sus competencias, con el fin de que los ciudadanos, las instituciones públicas y las organizaciones sociales y privadas logren su pleno desarrollo en nuestro país.

4. Este Subsistema Nacional es requisito indispensable para construir de manera integral mejores niveles de desarrollo en el Estado Mexicano, para que las instituciones estatales y sus respectivos poderes ejerzan sus funciones de manera *efectiva y eficiente, tomando las mejores decisiones, con base en información de calidad para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas que... permitan una mejor gestión y desempeño de la acción gubernamental, así como los más altos niveles de seguridad pública e impartición de justicia en los ámbitos de la vida nacional.*¹ En este sentido, debido a la trascendencia de este Subsistema Nacional debe adquirir rango de Ley.
5. La iniciativa busca que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad e Impartición de Justicia, deje de operar mediante acuerdo administrativo y adquiera rango de Ley para darle permanencia y significancia a este subsistema. Toda vez que unas de las razones fundamentales del Estado y sus respectivos Poderes se encuentran en el adecuado ejercicio de gobierno y de gestión de asuntos de responsabilidad, que garanticen un buen gobierno, seguridad pública y una impartición de justicia sensible a las condiciones de la sociedad, contribuyendo a que se alcance un pleno desarrollo.

En este tenor, **debe tener rango de Ley**, porque con ello se dará seguridad jurídica efectiva y eficiente a la sociedad. Además, esta información estadística, geográfica, de gestión, de desempeño y de funciones de las instituciones públicas, de la seguridad pública, así como de la impartición de justicia, es fundamental para que todos los sectores de población por separado y en su conjunto la utilicen y puedan evaluar la forma en cómo operan.

Esto permitirá que la Federación, entidades federativas y Municipios, y sus respectivos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como la sociedad misma evalúen con datos confiables y transparentes la situación que guarda la gestión de las instituciones que tiene como fin que prevalezca el Estado de Derecho.

Lo anterior será con el propósito de utilizar y compartir la información en materia de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia bajo los criterios conceptuales, técnicos y metodológicos homogéneos de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Es importante precisar que el objetivo de la iniciativa materia de este dictamen, es que el acuerdo referido sea elevado a rango de ley, sin intención alguna de modificar su contenido.

6. La iniciativa no contraviene ninguna disposición del orden jurídico nacional
7. La iniciativa no duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional
8. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuenta con la Infraestructura, inventario nacional de registro, registro de unidades del Estado, inventario de proyectos y productos estadísticos, la iniciativa no presenta ninguna problemática operativa.
9. Esta Comisión Dictaminadora debe armonizar la iniciativa en estudio en el contexto de plasmar el contenido del Acuerdo 4^a/X/2008 en la ley objeto de este dictamen; por lo que se estima conveniente hacer las siguientes reformas, que no fueron consideradas en la iniciativa:

TEXTO VIGENTE:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. (...)

III. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.

IV.a XV. (...)

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 2.- (...)

I. y II. (...)

III. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, **gobierno, seguridad pública e impartición de justicia**; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.

IV.a XV. (...)

(...)

TEXTO VIGENTE:

Artículo 11.- El Programa Nacional de Estadística y Geografía:

I. y II. (...)

III. Se orientará a producir la información tendiente al mejor conocimiento del territorio y de la realidad económica, social y del medio ambiente del país.

DEBE DECIR:

Artículo 11.- (...)

I. y II. (...)

III. Se orientará a producir la información tendiente al mejor conocimiento del territorio y de la realidad económica, **gobierno, seguridad pública e impartición de justicia**. Así como, social y del medio ambiente del país.

TEXTO VIGENTE:

Artículo 17.- El Sistema contará con los siguientes Subsistemas Nacionales de Información:

- I.- Demográfica y Social;
- II.- Económica, y
- III.- Geográfica y del Medio Ambiente

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar i difundir Información demográfica y social; económica y financiera, y geográfica y del medio ambiente, según corresponda.

El Instituto deberá emitir las disposiciones generales para regular el funcionamiento de los Subsistemas Nacionales de Información.

La Junta de Gobierno, previa opinión favorable del Consejo, podrá crear otros subsistemas que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema.

DEBE DECIR:

Artículo 17.- El Sistema contará con los siguientes Subsistemas Nacionales de Información:

I.- Demográfica y Social;

II.- Económica, y

III.- Geográfica y del Medio Ambiente

IV.- Gobierno, Seguridad Pública e impartición de Justicia

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar i difundir Información demográfica y social; económica y financiera, y geográfica, del medio ambiente, y de **Gobierno, Seguridad Pública y Justicia**, según corresponda.

TEXTO VIGENTE:

Artículo 19.- Formaran parte de los Subsistemas: los Comités Ejecutivos de Información Demográfica y Social, de Información Geográfica y del Medio Ambiente, los Comités Técnicos Especializados que constituyan en términos de los dispuesto en esta Ley, así como las unidades de Estado.

DEBE DECIR:

Artículo 19.- Formaran parte de los Subsistemas: los Comités Ejecutivos de Información Demográfica y Social, de Información Geográfica, del Medio Ambiente, **y de Información de Gobierno, Seguridad Pública e impartición de Justicia**, los Comités Técnicos Especializados que constituyan en términos de los dispuesto en esta Ley, así como las unidades de Estado.

TEXTO VIGENTE:

Artículo 21.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda

DEBE DECIR:

Artículo 21.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, **vivienda**, distribución de ingreso y pobreza.

10. Por cuestiones de técnica legislativa, se propone que en la adición de la Sección IV "Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de

Justicia”, compuesta por 3 artículos nuevos; los artículos que se adicionan, sean enumerados como artículo 28bis, 28 ter, y 28 quáter, con el objetivo de respetar la numeración del contenido de la Ley. Y en ese tenor, el artículo propuesto en la iniciativa como artículo 32, permanecería con el numeral vigente, es decir, artículo 29.

Asimismo, esta comisión dictaminadora estima conveniente que en esta nueva Sección quede bien diseñado el Subsistema referido con base en lo establecido en el Acuerdo 4ª/X/2008, con el objeto de delimitar su actuación y no confundirse con las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.²

En ese tenor, se adiciona un artículo 28 Bis y se recorren los subsecuentes.

Igualmente, por lo que respecta al Artículo 28 quintus, se propone precisar que información a la que se refiere esta nueva Sección y que pudiera comprometer a la seguridad nacional o seguridad pública, deberá ser restringida en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional y del artículo 77, fracción IV de esta Ley, que establece:

ARTÍCULO 77.- *Corresponderá a la Junta de Gobierno, como órgano superior de dirección del Instituto, el despacho de los asuntos siguientes:*

I – III. ...

IV. *Determinar la Información que deba ser de divulgación restringida por motivos de seguridad nacional;*

(.....)

11. Se considera conveniente reformar también el artículo 29 con el objetivo de que sea una reforma armonizada con el cuerpo legal objeto del presente dictamen; por lo que se estima conveniente **ajustar la fracción IV, al contenido del Acuerdo señalado**, para que de manera quede establecido cómo se conforma el Comité Ejecutivo de este Subsistema Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Toda vez que en la iniciativa no se consideró a: *“los representantes del grupo de entidades federativas a que se refiere la ley, a través de las instituciones responsables de la información y temas relacionados con la gestión de las instituciones públicas en los temas de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia”*, tal y como lo establece el Acuerdo 4ª/X/2008.

La integración que se propone es considerada de la establecida en el Acuerdo mencionado.

Se elimina a la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP), toda vez que con la publicación del decreto referente a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 2 de enero de 2013, desapareció esta Secretaría.

Y en ese sentido, es oportuno modificar la fracción I del artículo 29, para actualizar la norma, que también refiere a la SSP, estableciendo en su lugar a la Comisión Nacional de Seguridad.

Luego entonces, en la fracción IV del artículo 29, es pertinente incluir a las dos instancias (CNS y SESNSP), en razón que las mismas manejan el tipo de información que atenderá el Subsistema.

Se actualiza la denominación "Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública" por la del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La consideración anterior se sugiere que sean en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	DEBE DECIR
<p>Artículo 29.- Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:</p> <p>I. Demográfica y Social: Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de Seguridad Pública; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como del Poder Judicial;</p> <p>II – III. (...)</p>	<p>Artículo 29.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>I – III. (...)</p> <p>IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia: Los coordinadores de las Secretarías de Gobernación, de Seguridad</p>	<p>Artículo 29.- (...)</p> <p>I. Demográfica y Social: Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como de la Comisión Nacional de Seguridad, y del Poder Judicial;</p> <p>I – III. (...)</p> <p>IV. Gobierno, Seguridad e Impartición de Justicia: Los Coordinadores de las Secretarías de Gobernación; de la Función</p>

	<p>Pública Federal, de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina; de la Procuraduría General de la República; por el representante del Poder Judicial de la Federación y del Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>Pública; de Hacienda y Crédito Público; de la Defensa Nacional y de Marina; de la Comisión Nacional de Seguridad; de la Procuraduría General de la República; por el representante del Poder Judicial de la Federación y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, <u>así como por los representantes del grupo de entidades federativas a que se refiere la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a través de las instituciones responsables de la información y temas relacionados con la gestión de las instituciones públicas en los temas de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.</u></p>
--	---	---

12. Es conveniente se adicione en el artículo 78, fracción I, la palabra de Gobierno para quedar como sigue:

Artículo 78.- Además de los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59 del presente ordenamiento, sólo podrá considerarse Información de Interés Nacional para efectos de esta Ley, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:

I. Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y pobreza; **de gobierno**, seguridad pública e impartición de justicia; gobierno; vivienda; sistema de cuentas nacionales; información financiera; precios; trabajo; ciencia y tecnología; telecomunicaciones y radiodifusión; atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos; marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos, o bien se trate de temas que sean aprobados por unanimidad por el Consejo Consultivo Nacional, incluyendo aquéllos que deban conocer los Subsistemas a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de este ordenamiento;

II – IV. (...)
(...)

13. Se propone que el artículo 79 se conserve el texto vigente, simplemente adicionando un nuevo sector, toda vez que, del contenido de este precepto, nos percatamos de que los sectores a que se refiere el segundo párrafo son precisamente relacionados con los temas que trata cada subsistema nacional.

En ese sentido, integrar un quinto sector al segundo párrafo y conservar a “los sectores académico, privado e internacional” en el segundo párrafo como está vigente y no en el primero como lo propone la autora de la iniciativa, toda vez que esa propuesta modificaría la responsabilidad de la Junta de Gobierno al procurar las relaciones del INEGI con las Unidades del Estado.

Respecto al régimen transitorio, es necesario que quede establecido que el Subsistema de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia tendrá por suyas las actividades ya realizadas por el Subsistema creado mediante Acuerdo 4ª/X/2008 de la Junta de Gobierno del INEGI, y dará continuidad en lo subsecuente. Por lo que se propone adicionar un artículo segundo transitorio con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - El Subsistema a que se refiere el presente decreto tendrá por suyas las actividades ya realizadas por el Subsistema creado mediante Acuerdo 4ª/X/2008 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y dará continuidad a las actividades subsecuentes.”

Asimismo, atendiendo el objetivo de la proponente en el sentido de que esta iniciativa tiene como finalidad elevar a rango de ley el subsistema ya referido, dicha, modificación no altera el funcionamiento que ha tenido este subsistema desde su creación. Sin embargo, sí lo fortalece y dan mayor certeza legal, por lo que deberá seguir funcionando tal cual lo ha hecho desde 2008.

Por lo que se estima conveniente adicionar un artículo tercero transitorio que advierta que para la aplicación del Subsistema el Instituto trabajará con el presupuesto asignado.

En ese sentido, el tercer transitorio queda como sigue: *“Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.”*

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que es viable y procedente la reforma propuesta a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ya que armoniza la

legislación en materia y le otorgará al Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia su operación permanente, con esto se proyectarán mejores políticas públicas para atender temas sensibles para los ciudadanos como la prevención y actuación frente a delitos que vulneran la seguridad jurídica de la sociedad.

Se considera que la aprobación de esta reforma, otorgará al Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia su operación permanente, pues en su situación actual existe la posibilidad de que, a través de sesión de la Junta de Gobierno del INEGI, se apruebe su desaparición, situación que no debe suceder debido a que la seguridad de los ciudadanos se vería afectada.

Todo esto bajo los criterios y lineamientos del manejo de la información relativa a la seguridad nacional, establecidos en la misma Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (art. 77-IV) y todo ordenamiento jurídico.

Por las razones expuestas, se estiman viables y procedentes las adiciones y modificaciones que la proponente sugiere al texto de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mismas que se plasman en el presente Dictamen. Por las razones expuestas, debidamente fundadas y motivadas, la Comisión de Población.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN MATERIA DE SUBSISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, fracción III; 11, fracción III; 17, párrafo segundo; 19; 21; 29, párrafo primero y su fracción I; 78, fracción I Y 79, párrafo segundo; y se adicionan una Sección IV denominada "Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia; artículos 17, con una fracción IV; 29, con una fracción IV a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. y II. ...

III. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, **gobierno, seguridad pública e impartición de justicia**; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.

IV. a XV. ...

...

ARTÍCULO 11.- ...

I. y II. ...

III. Se orientará a producir la información tendiente al mejor conocimiento del territorio y de la realidad económica, **gobierno, seguridad pública e impartición de justicia**. Así como, social y del medio ambiente del país.

ARTÍCULO 17.-...

I.- ...

II.- Económica;

III.- Geográfica y del Medio Ambiente, y

IV.- **Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.**

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información Demográfica y Social; Económica y Financiera, Geográfica y del Medio Ambiente, y de **Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**, según corresponda.

...

...

ARTÍCULO 19.- Formarán parte de los Subsistemas: los Comités Ejecutivos de Información Demográfica y Social, de Información Económica, de Información Geográfica, del Medio Ambiente, y de **Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**; los Comités Técnicos Especializados que se constituyan en términos de lo dispuesto en esta Ley, así como las Unidades del Estado.

ARTÍCULO 21.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, **vivienda**, distribución de ingreso y pobreza.

SECCIÓN IV

Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

ARTÍCULO 28 BIS. El Subsistema tendrá como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno,

seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

ARTÍCULO 28 TER.- El Subsistema contará con una infraestructura de información que integre, como mínimo, un marco geoestadístico, un inventario nacional de registros administrativos, un registro de Unidades del Estado y un inventario de proyectos y productos estadísticos que permitan apoyar la obtención de información oficial respecto a la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, de seguridad pública y de impartición de justicia, según corresponda.

ARTÍCULO 28 QUATER.- El Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia deberá producir, integrar, administrar, conservar y difundir la información e indicadores clave sobre la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

ARTÍCULO 28 QUINTUS.- El Instituto producirá e integrará, con la colaboración de las Unidades del Estado, la información e indicadores partir de los datos que se obtengan, entre otras fuentes, de:

- I. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
- II. Un registro de Unidades de Estado.
- III. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionado con los temas propios de este Subsistema.
- IV. Los registros administrativos que permitan obtener información en los temas correspondientes.

La información a la que se refiere esta sección y que pudiera comprometer a la seguridad nacional o a la seguridad pública, será restringida en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional y de la fracción IV del artículo 77 de la presente Ley.

ARTÍCULO 29.- Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un Vicepresidente de la Junta de Gobierno, designado por el Presidente del Instituto, quien lo presidirá, y por los coordinadores de las Secretarías que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I.- Demográfica y Social: Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como de la Comisión Nacional de Seguridad, y del Poder Judicial;

II.- ...

III.- Geográfica y del Medio Ambiente: Los coordinadores de las secretarías de la Defensa Nacional; de Marina; del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía, y de Agricultura, Ganadería, desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IV.- Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia: Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de la Función Pública; de Hacienda y Crédito Público; de la Defensa Nacional y de Marina; de la Comisión Nacional de Seguridad; de la Procuraduría General de la República; por el representante del Poder Judicial de la Federación y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por los representantes del grupo de entidades federativas a que se refiere esta Ley, a través de las instituciones responsables de la información y temas relacionados con la gestión de las instituciones públicas en los temas de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

...
...
...
...

ARTÍCULO 78.- ...

I. Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y pobreza; **de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia**; vivienda; sistema de cuentas nacionales; información financiera; precios; trabajo; ciencia y tecnología; telecomunicaciones y radiodifusión; atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos; marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos, o bien se trate de temas que sean aprobados por unanimidad por el Consejo Consultivo Nacional, incluyendo aquéllos que deban conocer los Subsistemas a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de este ordenamiento;

II. a IV. ...

...

ARTÍCULO 79.- ...

Al efecto, estas tareas se dividirán en los cinco sectores siguientes: de información demográfica y social; de información económica y financiera; de información geográfica y del medio ambiente; de **gobierno, seguridad pública e impartición de justicia** y de relaciones con los sectores académico, privado e internacional.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El subsistema a que se refiere el presente Decreto tendrá por suyas las actividades ya realizadas por el subsistema creado mediante Acuerdo 4^a /X/2008 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, dando continuidad a las actividades subsecuentes

Tercero- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.



COMISIÓN DE POBLACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN EN SENTIDO POSITIVO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN MATERIA DE SUBSISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN

23 DE MARZO DEL 2017

SALA "VERACRUZ" EN EL 1º NIVEL DEL EDIFICIO. "H"




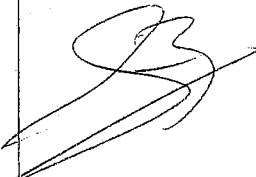





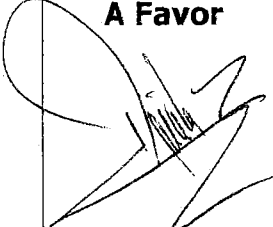
		A Favor	En Contra	Abstención
	Dip. Adolfo Mota Hernández Presidente PRI Veracruz	 Firma	Firma	Firma
	Dip. Alejandro Armenta Mier Secretario PRI Puebla	 Firma	 Firma	Firma
	Dip. Flor Estela Rentería Medina Secretaria PRI Coahuila	Firma	Firma	Firma
	Dip. Lilia Arminda García Escobar Secretaria PAN Puebla	 Firma	Firma	Firma
	Dip. Sofía del Sagrario León Maza Secretaria PRI Veracruz	 Firma	Firma	Firma



COMISIÓN DE POBLACIÓN
LISTA DE VOTACIÓN EN SENTIDO POSITIVO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN MATERIA DE SUBSISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN

23 DE MARZO DEL 2017

SALA "VERACRUZ" EN EL 1º NIVEL DEL EDIFICIO. "H"




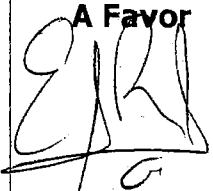

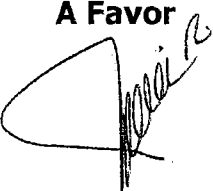



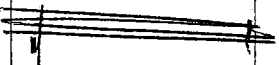
		A Favor	En Contra	Abstención
	Dip. Yarith Tannos Cruz Secretaria PRI Oaxaca	 Firma	Firma	Firma
	Dip. Javier Octavio Herrera Borunda Secretario PVEM Veracruz	 Firma	Firma	Firma
	Miguel Alva y Alva Integrante MORENA Puebla	 Firma	Firma	Firma
	Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante PAN Baja California	 Firma	Firma	Firma
	Blanca Margarita Cuata Domínguez Integrante MORENA Morelos	 Firma	Firma	Firma

COMISIÓN DE POBLACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN EN SENTIDO POSITIVO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN MATERIA DE SUBSISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN

23 DE MARZO DEL 2017

SALA "VERACRUZ" EN EL 1° NIVEL DEL EDIFICIO. "H"

		A Favor	En Contra	Abstención
	Rubén Alejandro Garrido Muñoz Integrante PAN Puebla	Firma	Firma	Firma
	Hernán De Jesús Orantes López Integrante PRI Chiapas	Firma	Firma	Firma
	Enrique Rojas Orozco Integrante PRI Colima	 Firma	Firma	Firma
	Salomón Fernando Rosales Reyes Integrante PRI Michoacán	 Firma	Firma	Firma
	Heidi Salazar Espinosa Integrante PRI Veracruz	 Firma	Firma	Firma
	Miguel Ángel Ramírez Ponce Integrante PRI Estado de México	 Firma	Firma	Firma

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>